



Gobierno de Catamarca

-1826-2026 Bicentenario del nacimiento del Beato Mamerto Esquiú-

Resolución Obra Social de Empleados Públicos de Ca

Número:

Referencia: EX-2026-02111035- -CAT-DSMA#OSEP / NOMENCLADOR CATAMARCA SEPT 2026

VISTO:

El expediente EX-2026-02111035- -CAT-DSMA#OSEP, referido a recomposición arancelaria de los Prestadores de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, el último Nomenclador de la OSEP fue aprobado mediante la Resolución RS-2026-01634220-CAT-OSEP, correspondiente al mes de Julio de 2026.

Que ante las solicitudes de actualización arancelaria efectuadas por las Instituciones que nuclean a los profesionales de la Salud de la Provincia de Catamarca, prestadores de OSEP, tomaron debida intervención las Gerencias de esta Obra Social.

Que la División Convenios Asistenciales, informa que con el objetivo de garantizar las prestaciones de Salud, se trabajó con un incremento del 3,84%, conforme el IPC acumulado de Julio y Agosto de 2026, con vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2026. Aclara que los coseguros de las prestaciones se actualizarán en un 3,84% a partir del 21 de Septiembre de 2026. A tal fin, elaboró el Nomenclador correspondiente.

Que teniendo en cuenta el índice de variación de precios, las posibilidades económicas y financieras de la OSEP, y lo acordado con los prestadores de la provincia, se decidió otorgar un incremento conforme a los valores trabajados por la División Convenios Asistenciales, con vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2026, y la actualización de coseguros a partir de 21 de Septiembre de 2026.

Que a los fines del cálculo del aporte de la Afiliación Particular, el nuevo valor de la base de cálculo tendrá vigencia a partir del 01 de Octubre de 2026.

Que el presente instrumento legal se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial N° 3509.

Por ello;

EL DIRECTOR DE LA OBRA SOCIAL

DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Nomenclador de la OSEP de SEPTIEMBRE/2026 para los prestadores de esta Provincia, que con sus veintidós Anexos forman parte del presente instrumento, con vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2026, conforme a lo manifestado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Actualizar los coseguros de las prestaciones a los afiliados con vigencia a partir del 21 de Septiembre de 2026.

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el valor del aporte de la Afiliación Particular, con vigencia a partir del 01 de Octubre de 2026.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos todas las áreas de esta Obra Social, y los Colegios Profesionales de la provincia, prestadores de la OSEP.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-